

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110014003008-2018-01109-01

Sería del caso proceder el Despacho a decidir el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia anticipada del 29 de octubre de 2021, proferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.; sin embargo, verificado el expediente remitido por esa entidad, se observa que no tiene en cuenta el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En efecto esta incompleto, pues no fue remitido el correo electrónico mediante el cual se aportó el escrito contentivo del recurso de apelación contra la providencia en comento.

Por tanto, se ordenará devolver el expediente, para que el Juzgado mencionado lo remita en debida forma.

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para que lo remita de manera completa y atendiendo el protocolo para la gestión de documentos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **46** hoy **27 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08e6f0b8335db6f36e5a0c6f9767a03acfd94c03b4c07a5ec9a1e6ff05ce794**

Documento generado en 26/04/2022 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>